

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES CALDAS**

**RESOLUCIÓN No. 16  
7 de julio de 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

**LA SUSCRITA JUEZ**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto 1862 de 1989, y

**CONSIDERANDO**

Que el decreto 1862 de 1989 consagra la posibilidad que los egresados de las facultades de Derecho de las Universidades legalmente reconocidas en el país, puedan realizar su práctica jurídica para optar por el título de abogado, desempeñando el cargo de AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM, en los Despachos Judiciales; en concordancia con los acuerdos PSAA10-7543 de 2010 y PSAA12-9338 del 2012 CSJ.

Que el estudiante DIEGO ALEJANDRO ALDANA ESPINAL con cédula 1.006.148.576, culminó el Plan de Estudios del Programa de DERECHO, adscrito a la facultad de CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS y ha solicitado se tenga en cuenta su nombre para realizar la Judicatura en el Despacho.

Que el citado estudiante culminó y aprobó su plan de estudios el 13 de junio de 2025, como requisitos para realizar la judicatura (según documentación aportada).

Que el estudiante cuenta con afiliación a la NUEVA E.P.S (en salud) y a la ARL POSITIVA (riesgos laborales), vigentes.

Que para ello ha presentado los siguientes documentos (que quedan en su hoja de vida):

1. Carta de presentación de la Universidad de Caldas, facultad de CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, como judicante.
2. Hoja de vida actualizada.
3. Cédula de ciudadanía.
4. Certificado afiliación EPS bajo el régimen subsidiado en la NUEVA E.P.S., estado activo.
5. Certificado de terminación de materias U. Caldas, del 13 de junio del 2025, indicando que finalizó el plan de estudios el 13/06/2025 como requisito para realizar la judicatura.
6. Certificado de Medidas Correctivas Policía Nacional (No tiene medidas correctivas).
7. Certificado Procuraduría (No inhabilidades).
8. Certificado Contraloría (No responsable fiscal).
9. Certificado de Antecedentes Penales (No antecedentes penales).
10. Afiliación a la ARL en Positiva, del 7 de julio de 2025 en estado activo.

11. Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidad y conflicto de intereses para el desempeño del cargo.
12. Estado de trámite de situación militar (inscrito y registrado). Al respecto, el estudiante DIEGO ALEJANDRO ALDANA ESPINAL C.C 1.006.148.576, está definiendo su situación militar en este momento, pero, según informa, le exigen en el Ejército para la respectiva exoneración, acreditar que actualmente se encuentra aún desempeñando sus labores como estudiante, en este caso, de la judicatura, para lo que, debe estar nombrado y posesionado. Al respecto, en el nombramiento del judicante previo al señor ALDANA, que estaba en similar situación, indicó telefónicamente el Dr. JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA, jefe Área Talento Humano, que se puede nombrar y posesionar al ser judicante, con la condición que defina su situación militar de manera oportuna.
13. Certificado en el que consta no estar registrado como deudor alimentario moroso REDAM.
14. Declaración de compromiso en el sistema de Gestión Antisoborno.

Bajo las mencionadas circunstancias,

### **RESUELVE**

**Primero:** ADSCRIBIR por el término de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de su posesión, al universitario DIEGO ALEJANDRO ALDANA ESPINAL C.C 1.006.148.576 al Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, Caldas en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM (en aras de realizar su judicatura no remunerada como requisito alternativo para optar el título de abogado de la Universidad de Caldas), con las funciones establecidas en el decreto 1862 de 1989, demás

normas concordantes; tiempo que deberá contabilizarse conforme lo establecido en los acuerdos PSAA10-7543 de 2010 y PSAA12-9338 del 2012 CSJ.

**Segundo:** ENVIAR copia del presente acto al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, para los fines pertinentes.

Dada en Manizales, Caldas, el siete (7) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado Por:

**Diana Fernanda Candamil Arredondo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 012**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4c3d38cff6d1a331430dbbbb522e63a72b9456eaab6c96b1fae44ad1a4897**

Documento generado en 07/07/2025 08:40:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
CALDAS**

**ACTA DE POSESIÓN**

**7 DE JULIO DE 2025**

En la fecha, siendo las 09:00 am, compareció al Despacho, el universitario DIEGO ALEJANDRO ALDANA ESPINAL C.C 1.006.148.576 con el fin de tomar posesión del cargo de AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM (judicante), para el cual fue nombrado mediante resolución No. 16 del **7 de julio de 2025**.

Que para ello ha exhibido su cédula de ciudadanía ante la suscrita y adjuntó los siguientes documentos, actualizados:

1. Carta de presentación de la Universidad de Caldas, facultad de CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, como judicante.
2. Hoja de vida actualizada.
3. Cédula de ciudadanía.
4. Certificado afiliación EPS bajo el régimen subsidiado en la NUEVA E.P.S., estado activo.
5. Certificado de terminación de materias U. Caldas, del 13 de junio del 2025, indicando que finalizó el plan de estudios el 13/06/2025 como requisito para realizar la judicatura.
6. Certificado de Medidas Correctivas Policía Nacional (No tiene medidas correctivas).
7. Certificado Procuraduría (No inhabilidades).
8. Certificado Contraloría (No responsable fiscal).
9. Certificado de Antecedentes Penales (No antecedentes penales).

10. Afiliación a la ARL en Positiva, del 7 de julio de 2025 en estado activo.
11. Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidad y conflicto de intereses para el desempeño del cargo.
12. Estado de trámite de situación militar (inscrito y registrado). Al respecto, el estudiante DIEGO ALEJANDRO ALDANA ESPINAL C.C 1.006.148.576, está definiendo su situación militar en este momento, pero, según informa, le exigen en el Ejército para la respectiva exoneración, acreditar que actualmente se encuentra aun desempeñando sus labores como estudiante, en este caso, de la judicatura, para lo que, debe estar nombrado y posesionado. Al respecto, en el nombramiento del judicante previo al señor ALDANA, que estaba en similar situación, indicó telefónicamente el Dr. JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA, jefe Área Talento Humano, que se puede nombrar y posesionar al ser judicante, con la condición que defina su situación militar de manera oportuna.
13. Certificado en el que consta no estar registrado como deudor alimentario moroso REDAM.
14. Declaración de compromiso en el sistema de Gestión Antisoborno.

Acto seguido, la suscrita juez le recibe el juramento de rigor, con observancia de las formalidades legales pertinentes, quien por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone; además, guardar la debida reserva en todos los asuntos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma una vez de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

Esta posesión surte efectos a partir de la fecha.

Se termina siendo las 09:01 am.



**DIEGO ALEJANDRO ALDANA ESPINAL**

**C.C. 1.006.148.576**



**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO**

**JUEZ**

11